

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 12/1962

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **15 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores SERGIO GUERRA, ROBERTO LUIS MARTÍNEZ y SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y,

CONSIDERANDO:

I. Que el Auxiliar 4° de la Dirección de Administración, don Miguel Eustaquio Seidmann, ha presentado su renuncia al cargo (Expte. N° 308/62 S.T.J.); y que por motivos de estudio, se ha producido el alejamiento de sus tareas de la Auxiliar 4° de la misma dependencia, señorita Ana Garrido (Expte. N° 95/62 STJ);

II. Que estos hechos vienen a agravar la situación de carencia de personal que aqueja en este momento a la Dirección de Administración del Poder Judicial;

III. Que sus consecuencias resienten seriamente la marcha de la administración de este Poder, obligando a su directivo a abocar al personal a las tareas estrictamente ordinarias, en perjuicio de liquidaciones especiales y extraordinarias, que al ser relegadas van aumentándose a la espera de una mejor oportunidad que en estos estados no llega a producirse nunca;

IV. Que este hecho incide directamente en los términos legales a que se han obligado las liquidaciones y rendiciones en la Administración Central de la Provincia;

V. Que el llamado a Concurso para nombrar nuevos Agentes, aparte de la dilatación de términos para proveerlos por el régimen de concurso, trae aparejada la dificultad de incorporación de personal inexperto, que debe formarse y que lejos de aportar una solución inmediata a este problema, acarrea distracciones en el tiempo que lleva el período de enseñanza y orientación;

VI. Que estudiadas otras soluciones, la mejor y de inmediata disposición, resulta la afectación de tarea extraordinaria para el personal existente y mejor calificado, que con conocimiento de su tarea puede abocarse a la solución definitiva de estos inconvenientes en pro de la regularización de los trabajos a cargo de la Dirección de Administración;

VII. Que esta tarea puede estimarse en tres horas diarias hasta completar las cuarenta y cinco semanales que establece el artículo 7° del Decreto N° 684 -Reglamentario, de las Bonificaciones que acuerda la Ley de Presupuesto N° 284- y someterse al régimen de las bonificaciones por Servicios Adicionales que determina el mismo Decreto, y con una retribución de \$3.000, m/n, mensuales para cada uno de ellos;

VIII. Que existiendo partida específica ("Bonificación por Servicios Adicionales"), deben imputarse a la misma, los pagos correspondientes;

IX. Que esta Bonificación es conveniente concederla por el período de un mes, a prueba, con opción en favor del Poder Judicial a extenderlo a dos meses más, y para los siguientes Agentes: Edgardo Jorge ARAQUE (Sueldos) \$ 8.000 m/n.; José María BELLINI CURZIO (Sueldos) \$ 7.500 m/n.; María Angélica ÁNDERSEN (Gastos) \$ 6.000 m/n.; y Juan Carlos SÁNCHEZ (Cajas Chicas) \$ 6.000 m/n, quienes no perciben otras bonificaciones por conceptos análogos, ni exceden en esta estimación las bonificaciones fijadas para grados jerárquicos superiores, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la respectiva reglamentación;

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Acordar para el personal de la Dirección de Administración del Poder Judicial, cuyos nombres se mencionan precedentemente, la Bonificación Especial por "Servicios Adicionales", de Acuerdo al artículo 10° del Decreto N° 684/62, fijándose a tal fin, una asignación mensual de tres mil pesos moneda nacional (\$3.000 m/n.) para cada uno de los referidos agentes, debiéndose cumplir, a los efectos de la percepción de dicha bonificación, un horario mínimo de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme lo estipula el artículo 11° del Decreto N° 684/62.

2°) Dejar expresamente aclarado que las bonificaciones asignadas, se otorgan por el término de un mes a prueba, a partir del 1° de mayo hasta el 31 del mismo mes, y con carácter de

medida de emergencia, hasta tanto se regularice la situación de la Dirección de Administración, y con una opción a favor del Poder Judicial de extenderlo a dos meses más, según las necesidades de Habilitación y la efectividad que presten los Agentes interesados.

3º) Los gastos que se irroguen en tal concepto, serán atendidos con imputación al Anexo 2 - Poder Judicial - Inciso 1º, Gastos en Personal - Ítem 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 13 - Bonificación Especiales -, “Bonificación por Servicios Adicionales”, del Presupuesto General de Gastos correspondiente al año en curso.

4º) Regístrese, comuníquese a la Contraloría General, hágase saber a los interesados y a la Dirección de Administración, y oportunamente, archívese.

Firmantes:

GUERRA - Presidente STJ - MARTÍNEZ - Juez STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ.

BERNI - Secretario STJ.